



Consorci de la
**Vall del Ges, Orís i
Bisaura**

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS QUE S'ESTABLEZCAN COM AUTÓNOMAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE TORELLÓ

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: X2025000134

Por acuerdo de la Junta General del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura de fecha 24 de mayo de 2022 fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura de subvenciones destinadas a las personas que se establezcan como autónomas, para la puesta en marcha de una actividad económica en el municipio de Torelló que tienen como objetivo:

- Incentivar la creación del propio puesto de trabajo, autoocupación por parte de personas que ubiquen su actividad económica en Torelló. Que se constituyen en trabajadores autónomos (RETA) para desarrollar una actividad empresarial o profesional.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del 21 de junio de 2022.

1. Cantidad total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 6.000 euros y correrá a cargo de la aplicación 433-470,00.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas subvenciones es incentivar la creación del propio puesto de trabajo, autoocupación por parte de personas que ubiquen su actividad económica en Torelló. Que se constituyen en trabajadores autónomos (RETA) para desarrollar una actividad empresarial o profesional.

Se entenderá por trabajador autónomo (o por cuenta propia) la persona que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica que utilice el servicio remunerado de otras personas, i se encuentre integrado dentro del campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

La finalidad de las subvenciones es:

Llevar a cabo acciones de fomento del emprendimiento y la autoocupación.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es el de concurrencia no competitiva. El criterio de concesión de las subvenciones será el orden



Consorci de la
**Vall del Ges, Orís i
Bisaura**

cronológico de presentación de las solicitudes, o hasta agotar la dotación presupuestaria indicada en la resolución de convocatoria.

4. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

4.1. Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las:

-Personas que se incorporen al mundo laboral como autónomos individuales o autónomos integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) a partir del 31 de mayo de 2024 y que no hayan estado encuadrados en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en los seis meses anteriores.

-Personas que acrediten un mínimo de 6 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el período comprendido entre el 31 de mayo del 2024 y el 30 de noviembre del 2025

Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica.

4.2. Requisitos de las personas beneficiarias:

a) Que el/la solicitante haya ubicado la empresa en Torelló y que acredite que es usuario del servicio de emprendimiento del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura que opera para el Ayuntamiento de Torelló.

b) Que a fecha de presentación de la solicitud esté desarrollando la actividad económica y esté en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.

c) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Torelló, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 i 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No haber sido sancionado en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones:

a) Justificar ante el Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Consorci de la
**Vall del Ges, Orís i
Bisaura**

c) Comunicar al Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura, con anterioridad al otorgamiento de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Acreditar, con anterioridad al otorgamiento de la subvención, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social o autorizar al Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura o al Ayuntamiento de Torelló para que haga las consultas pertinentes a estos organismos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable y en estas bases específicas.

4.3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indiquen en el artículo siguiente.

5. Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación a presentar es la siguiente:

-Formulario de solicitud

-DNI

-Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores: Obligaciones censales (modelo 036 o modelo 037)

-Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

-Certificado que acredite que se encuentra al corriente de pagos de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

-Informe de vida laboral

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se iniciará al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y finalizará el día 30 de noviembre de 2025.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado que será firmado por el/la interesado/da.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 5 podrán encontrarse en la web del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura www.gesbisaura.cat.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 5 se deberán presentar en el Registro del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura.



Consorci de la
**Vall del Ges, Orís i
Bisaura**

También se podrán presentar en cualquier lugar que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos y omisiones en la documentación

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace se entenderá desistido de su solicitud.

8. Órganos competentes para la instrucción, propuesta de concesión y resolución

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la gerencia del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura con la colaboración del Servicio de Comercio y del Servicio de empresa y emprendimiento del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura a quien el Ayuntamiento de Torelló aprobó una encomienda de gestión para este Servicio.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y estará formado por las siguientes personas:

- Concejala de promoción económica del ayuntamiento de Torelló
- Técnica de promoción económica: empresa y emprendimiento del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura
- Técnica Agente de Ocupación de Desarrollo Local
- Gerencia del Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es la Presidencia del Consorci, que podrá, discrecionalmente, dejar desierto el proceso o no otorgar el crédito total previsto.

9. Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde del día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



Consorti de la
**Vall del Ges, Orís i
Bisaura**

11. Cuantía de las subvenciones a otorgar

- Se subvencionarán a las personas que se den de alta al RETA con una actividad económica ubicada en Torelló con un importe de 750 € y que acrediten un mínimo de 6 meses de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el período comprendido entre el 31 de mayo del 2024 y el 30 de noviembre del 2025

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

A cada persona (física o jurídica) solicitante solo se le podrá otorgar una subvención.

12. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torelló, 20 de octubre de 2025

El presidente, David Solà Rota